JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021

INTERLOCUTORIO No. 442 /

RADICACION No. 2021-00169-00

Reunidos por la demanda los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el titulo las exigencias de nomenclado 422 ibídem, la solicitud el nomenclado 593 y 599, el Juzgado, ***RESUELVE****:*

PRIMERO*.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de GERARDO ANTONIO SIERRA CORREA y en contra de RUBEN DARIO SALAS VELEZ, por los siguientes conceptos:*

A*.- Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.918.650.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en la letra de cambio anexa, fechada el 18 de Septiembre de 2019.*

- *Por los intereses corrientes liquidados en la forma y términos indicados por la Superfinanciera desde el 18 de Septiembre de 2019 al 31 de Diciembre de la misma anualidad.*
- *Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 1 de Ene4ro de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.*

B*- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.*

SEGUNDO*.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del termino de cinco (5) días para*

pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P.). Decreto 806 de 2020.

***TERCERO**.- RECONOCESE al doctor DAVID ALEJANDRO CANO PINO como Apoderado Judicial del ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.*

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 53

Fijado en el sitio web del JUZCADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 27 del mes de MAYO de 202. a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria